



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/11/2021, EN VIRTUD DE LA DISOLUCIÓN DE UNA COALICIÓN TOTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Antecedentes

- I. **Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante Comité), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche*, identificado como INE/ACRT/29/2020.
- II. **Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/50/2020.
- III. **Registro de Coaliciones Total y Parcial.** El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la *Resolución [...] relativo al dictamen que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, respecto de la solicitud de registro del convenio de la Coalición integrada por los partidos políticos nacionales Morena y Partido del Trabajo, para contender en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, en la que determinó declarar procedente el registro de la Coalición Total “*Juntos Haremos Historia en Campeche*”, para postular candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales, así como integrantes de los Ayuntamientos.



Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la *Resolución [...] relativo al dictamen que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, respecto de la solicitud de registro del convenio de la Coalición integrada por los partidos políticos nacionales, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Gubernatura para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, en la que determinó declarar procedente el registro de la Coalición “VAXCAMPECHE”, para postular la candidatura a la Gubernatura del estado.

IV. **Modificación de pautas por Coalición Total.** El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en la primera sesión ordinaria del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/29/2020, en virtud del registro de una Coalición Total para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche*, identificado como INE/ACRT/09/2021.

V. **Registro de segunda Coalición Total.** El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la *Resolución [...] relativo al dictamen que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición integrada por los partidos políticos nacionales, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, en la cual determinó declarar procedente el registro de la Coalición Total denominada “VAXCAMPECHE”, para postular candidaturas a los cargos referidos.

Ahora bien, en virtud de que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática celebraron el respectivo Convenio de Coalición Electoral para la postulación de la candidatura a la Gubernatura del estado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó la Resolución correspondiente el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, “VAXCAMPECHE” se constituye como una Coalición Total, al postular todos los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Campeche.



- VI. **Modificación de pautas por segunda Coalición Total.** El cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la tercera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/09/2021, en virtud del registro de una Coalición Total para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche*, identificado como INE/ACRT/11/2021.
- VII. **Solicitud de modificación del convenio de Coalición.** El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio REPMORENAIEEC/CAMP/PEL/10-2021, signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, representante del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó la determinación de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Campeche”, de modificar el convenio suscrito a efecto de postular únicamente la candidatura a la Gubernatura del estado de Campeche, así como tener por manifestada la voluntad de Morena y el Partido del Trabajo, de modificar el convenio de Coalición.
- VIII. **Resolución relativa a la modificación del convenio de Coalición Total.** El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el *Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, relativo a la modificación del convenio de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Campeche”, integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo, para contender en la elección de Gubernatura para el Proceso Electoral Estatal ordinario 2021, en la cual determinó declarar procedente la solicitud de registro del Convenio Modificadorio del Convenio de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Campeche”*.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo



sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo de la disolución de Coaliciones Totales, como en el presente caso, de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Campeche", antes conformada por Morena y el Partido del Trabajo, que si bien continúan coaligados para la postulación de la candidatura a la Gubernatura del Estado, para efectos de la materia en radio y televisión, no permanecen los efectos de una Coalición Total, por no postular a la totalidad de los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche.



Distribución del tiempo en radio y televisión para la Coalición Total

6. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos.
7. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones (en lo sucesivo RE) los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En ese sentido, una Coalición Total es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

8. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la Coalición Total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la Coalición Total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de Coaliciones Totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre los candidatos de la Coalición.

Asimismo, es aplicable a las Coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

9. En ese tenor, una Coalición es el acuerdo de dos o más partidos políticos, constituido con el fin de postular candidaturas para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos. Así, el objetivo primordial de esa unión, se encuentra dirigido de manera concreta, directa e inmediata a participar conjuntamente en la contienda electoral. Asimismo, se advierte el carácter temporal de la Coalición, en atención a que una vez logrados los fines o al encontrarse interrumpida la intención que le da origen, la Coalición desaparece.



10. En virtud de lo anterior, al ser la Coalición un acuerdo de voluntades de los partidos políticos que la integran, con el propósito de disputar con mayor éxito la elección que la motiva, debe entenderse que los efectos jurídicos que genera, incluyendo los relacionados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, destinado al ejercicio de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos que la conforman, se encuentran sujetos a la persistencia de dicha voluntad. Por lo que, al extinguirse o modificarse, sus efectos también cambian, aunado a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó la procedencia de la modificación de la Coalición referida.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

11. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, Morena y el Partido del Trabajo manifestaron al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche su voluntad de modificar el convenio de Coalición primigeniamente suscrito, por lo cual, se presenta un desistimiento expreso para no continuar coaligados en las elecciones de diputaciones, Ayuntamientos y juntas municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó que, toda vez que la modificación de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Campeche”, está en función de las elecciones por las cuales contendrían Morena y el Partido del Trabajo conforme al convenio primigenio, con la modificación que solicitan queda expresamente señalada la voluntad de los partidos políticos señalados de contender coaligados en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Campeche, únicamente para la elección de la Gubernatura.

Al respecto, conviene precisar que, el artículo 280, numeral 2, del RE, establece que “Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local”, por ello, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó procedente la solicitud de registro del Convenio Modificadorio del Convenio de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Campeche”.



12. Es preciso señalar que, mediante el diverso INE/ACRT/29/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampana y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en el estado de Campeche, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, dio inicio la precampaña federal y comenzó la coincidencia en las precampañas del proceso electoral local con el federal, el ocho de enero de 2021, de conformidad con los siguientes periodos:

Proceso Electoral Federal

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	08 de enero de 2021	16 de febrero de 2021	40 días
Intercampaña	17 de febrero de 2021	28 de marzo de 2021	40 días
Campaña	29 de marzo de 2021	02 de junio de 2021	66 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	18 de enero de 2021	16 de febrero de 2021	30 días
Intercampaña	17 de febrero de 2021	13 de abril de 2021	56 días
Campaña	14 de abril de 2021	02 de junio de 2021	50 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día



Cabe precisar que los periodos de acceso conjunto para las intercampañas y campañas electorales coinciden con las fechas de inicio y conclusión de los periodos referidos para la Gubernatura.

Ahora bien, mediante el Acuerdo INE/ACRT/09/2021, este Comité modificó el diverso INE/ACRT/29/2020, en virtud del registro de la Coalición Total “Juntos Haremos Historia en Campeche”, y, mediante el diverso INE/ACRT/11/2021, se modificaron nuevamente las pautas aprobadas, por el registro de la Coalición Total “VAXCAMPECHE”.

Asimismo, el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña, por lo que la nueva distribución de tiempo, no tiene efectos inmediatos. En ese tenor, la pauta modificada surtirá sus efectos en el periodo de campaña.

13. Al disolverse la Coalición Total “Juntos Haremos Historia en Campeche”, los efectos generados también se extinguen, tales como:
 - a) Darle trato como una coalición total para los efectos de la distribución del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales, y
 - b) Otorgarle la prerrogativa de acceso a dichos medios de comunicación en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria como si se tratara de un solo partido político.

En virtud de lo anterior, este Comité considera preciso modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/11/2021, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos, para que en la nueva distribución, Morena y el Partido del Trabajo accedan por separado a su prerrogativa en radio y televisión, a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la cual da inicio la campaña local a la Gubernatura, así como el periodo de acceso conjunto a radio y televisión correspondiente.



Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

14. De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.

Atendiendo a la normativa de la materia, y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar nuevamente las pautas con motivo de la disolución de la Coalición Total denominada “Juntos Haremos Historia en Campeche”, con la finalidad de que Morena y el Partido del Trabajo accedan a su prerrogativa en radio y televisión por separado, tomando como base los escenarios referidos primigeniamente en el Acuerdo INE/ACRT/29/2020 y retomados en los diversos INE/ACRT/09/2021 e INE/ACRT/11/2021, que se observan a continuación:

No.	Federal
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0
B	1
C	2+

No.	Local	
	Gubernatura 66 días	Diputaciones y Ayuntamientos 50 días
#	29 marzo - 13 abril 16 días	14 abril - 2 junio 50 días
1	0	0
2	0	1
3	0	2+
4	1	0



No.	Local	
	Gubernatura 66 días	Diputaciones y Ayuntamientos 50 días
5	1	2+
6	2+	2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	B	1
Escenario 8	B	2
Escenario 9	B	3
Escenario 10	B	4
Escenario 11	B	5
Escenario 12	B	6
Escenario 13	C	1
Escenario 14	C	2
Escenario 15	C	3
Escenario 16	C	4
Escenario 17	C	5
Escenario 18	C	6



15. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del proceso electoral local, con motivo de la disolución de la Coalición Total, y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.
16. Con objeto de dotar de certeza al proceso electoral local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Campeche, las pautas que por este Acuerdo se modifican, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
17. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 18 anteriormente descrito.

Premisas

18. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	29 de marzo al 03 de abril de 2021	1,980	594	1,383	3	0
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	04 de abril al 02 de junio de 2021					

Enseguida se presenta la premisa que incluye el porcentaje de participación cuando existen dos o más candidaturas independientes durante la campaña local, conforme a lo siguiente:



INE/ACRT/16/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE							
Partido, Coalición y/o Candidatos Independientes	DURACIÓN: 66 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1980 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	594 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1386 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional			24.5624	340	0.4350	340	340
Partido Revolucionario Institucional			32.0198	443	0.7946	443	443
Partido de la Revolución Democrática			3.7749	52	0.3207	52	52
Coalición "VAX Campeche" (VAXC)	66	0.0000				66	66
Partido del Trabajo	66	0.0000	4.0933	56	0.7330	122	122
MORENA	66	0.0000	35.5495	492	0.7167	558	558
Partido Verde Ecologista de México	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
Movimiento Ciudadano	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
Partido Encuentro Solidario	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
Redes Sociales Progresistas	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
Fuerza por México	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
Candidato Independiente	66	0.0000	0.0000	0	0.0000	66	66
TOTAL	594	0	100	1383	3	1977	1977
Promocionales sobrantes para el INE:		3					

Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de la disolución de una Coalición relativa al proceso electoral local, la distribución de tiempo del proceso electoral federal no sufre modificación alguna por lo que se mantienen en los mismos términos, a saber:



Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña Federal coincidiendo con Campaña Local	29 de marzo al 03 de abril de 2021	108	100	0	8	0
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	04 de abril al 02 de junio de 2021	3,120	935	2,181	4	0

Reglas de optimización de mensajes

19. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

20. En virtud de que el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña, la distribución de tiempo en la que Morena y el Partido del Trabajo accedan por separado a su prerrogativa en radio y televisión, no tiene efectos inmediatos. Ahora bien, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2020 y a la fecha de aprobación del presente instrumento, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintidós de marzo, y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



INE/ACRT/16/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
29	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 de marzo y 29 al 31 de marzo*****
30	26 de marzo	27 de marzo	28 de marzo	1 al 3 de abril
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril*****
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril y 14 de abril*****
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2020.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local de Gobernatura.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña federal.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales.



Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Campeche, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

Consideración adicional

22. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/29/2020.

Reglas para notificación de pautas

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
24. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.



25. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, base III, apartados A, B, y C.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 167, numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numeral 2; 88, numerales 1, 2 y 3; y 91, numerales 3, 4 y 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 16; 19, numeral 5; 36, numerales 1, inciso c) y 3.
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 275, numerales 1 y 2, inciso a) y 280, numeral 2.
<i>Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche</i>
Artículo 173.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/11/2021, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, en virtud de la disolución de la Coalición Total denominada “Juntos Haremos Historia en Campeche” antes conformada por Morena y el Partido del Trabajo, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del veintinueve de marzo al dos de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Campeche. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que, durante los periodos de campaña federal o local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité, y en su caso, a los partidos políticos locales.



INE/ACRT/16/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de su conducto, lo notifique a los partidos políticos con registro local, así como a las y los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el siete de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas. Votaron a favor las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Morena, y Encuentro Solidario. Votó en contra la Representación del Partido Movimiento Ciudadano, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

FIRMADO POR: BALLADOS VILLAGOMEZ PATRICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 452237
HASH:
AB2065D35F16E310F542A8E661AAF3E498F03AC
1B14273C04EEDD90AC5A63FD8

FIRMADO POR: ZAVALA PEREZ BEATRIZ CLAUDIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 452237
HASH:
AB2065D35F16E310F542A8E661AAF3E498F03AC
1B14273C04EEDD90AC5A63FD8